

Of. No. COFEME/18/2831

ACUSE



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se modifica el diverso que señala los días que se consideran inhábiles para la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, 2018 enero 2019.**

Ciudad de México, a 12 de julio de 2018

**LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ**  
**Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios**  
Secretaría de Salud  
**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se modifica el diverso que señala los días que se consideran inhábiles para la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, 2018 enero 2019**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Salud (SSA) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 6 de julio de 2018, a través del portal correspondiente<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)<sup>2</sup>, **esta CONAMER exime a la SSA de la presentación de la AIR correspondiente**, toda vez que únicamente tiene como objeto dar a conocer al público en general, que exclusivamente para efectos de la realización de trámites mediante el Centro Integral de Servicios (CIS), a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), ante la SSA, se considerará hábil el periodo que contempla los días 16 al 27 de julio de 2018.

Respecto a lo anterior, cabe señalar que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo<sup>3</sup>, especifica que para aquellos días en que se suspendan las labores de las autoridades, estas deberán darlo a conocer al público, así como habilitar días inhábiles cuando así se requiera, mediante Acuerdo del titular de la Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

En este orden de ideas, toda vez que las disposiciones contenidas en la propuesta regulatoria responden al ejercicio de las facultades que ya prevén los ordenamientos jurídicos vigentes para las Dependencias y sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados, habilitando días para la realización de trámites a través del CIS, es posible determinar que la emisión del anteproyecto en comento no generará costos de cumplimiento para los particulares, adicionales a los ya comprendidos por la regulación actual.

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994.

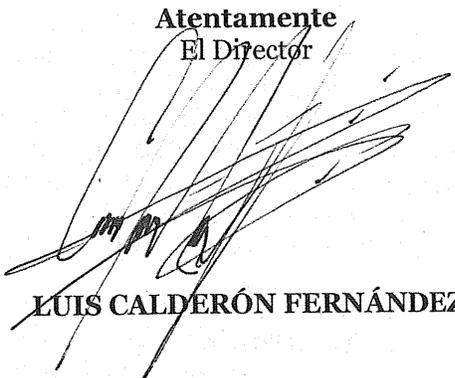
Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación del AIR, con la emisión de la propuesta de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SSA puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el DOF, en los términos del artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican* y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*<sup>5</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Director



LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

TSCA

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.